

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EMPRESA CRISTALERIAS TORO SPA RUT
90.935.000-2, MED RECICLA LTDA RUT
77.105.798-5 Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO N.º 142 /2022.

RECOLETA, 19 JUL 2022.

VISTOS:

1. La ley N° 20.920 de fecha 17 de mayo del 2016, que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N°61 de fecha 21 de junio del 2016, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Eleva la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
4. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) periodo 2020-2026 y sus lineamientos estratégicos de Medio Ambiente "Una comuna sustentable y sostenible que disminuya su huella de carbono", y el objetivo "Hacia una comuna limpia y amigable".
5. El Convenio de Colaboración de fecha 01 de Julio del 2022, entre la empresa Cristalerías Toro Rut 90.935.000-2, Med Recicla Rut 77.105.798-5 y la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE:** El Convenio de colaboración de fecha 01 de Julio 2022, entre la empresa Cristalerías Toro Rut 90.935.000-2, Med Recicla Rut 77.105.798-5 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos de envases y embalajes tipo vidrio.
- 2.- El plazo de vigencia del convenio es desde la fecha del presente decreto y por un plazo de cuatro años.
- 3.- El presente convenio no involucra un costo financiero para la Municipalidad.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



[Signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

[Signature]
FMG/TBN/CAR

1978470



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EMPRESA CRISTALERIAS TORO SPA RUT
90.935.000-2, MED RECICLA LTDA RUT
77.105.798-5 Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

DECRETO EXENTO N.º 1142 /2022.

RECOLETA, 19 JUL 2022.

VISTOS:

1. La ley N° 20.920 de fecha 17 de mayo del 2016, que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N°61 de fecha 21 de junio del 2016, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Eleva la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
4. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) periodo 2020-2026 y sus lineamientos estratégicos de Medio Ambiente "Una comuna sustentable y sostenible que disminuya su huella de carbono", y el objetivo "Hacia una comuna limpia y amigable".
5. El Convenio de Colaboración de fecha 01 de Julio del 2022, entre la empresa Cristalerías Toro Rut 90.935.000-2, Med Recicla Rut 77.105.798-5 y la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE:** El Convenio de colaboración de fecha 01 de Julio 2022, entre la empresa Cristalerías Toro Rut 90.935.000-2, Med Recicla Rut 77.105.798-5 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos de envases y embalajes tipo vidrio.
- 2.- El plazo de vigencia del convenio es desde la fecha del presente decreto y por un plazo de cuatro años.
- 3.- El presente convenio no involucra un costo financiero para la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.
QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG
FMG/TBN/CAR

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaría Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

1978479



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PERMISO DE USO PÚBLICO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
CRISTALERIAS TORO SPA Y MED RECICLA LTDA.

En Santiago, 01 de Julio del año 2022, **CRISTALERIAS TORO SPA**, en adelante **CRISTORO**, RUT 90.935.000-2, representada en este acto por su Representante Legal Francisco Ruiz Morande, chileno, cédula nacional de identidad N° [Censurado por Ley 19.628], Gerente General y Álvaro Helle Reydet, chileno, cédula nacional de identidad N° [Censurado por Ley 19.628] Gerente de Administración y finanzas, ambos domiciliados para estos efectos en Dagoberto Godoy 182, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y **MED RECICLA LTDA.** RUT 77.105.798-5, representada en este acto por su Representante Legal Eliana Tapia Guzmán chileno, cédula nacional de identidad N° 12.177.861-0, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, cédula nacional de identidad N° [Censurado por Ley 19.628] según consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. –

1. La **MUNICIPALIDAD** establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, generando indicadores de cumplimiento, los que constituyen los desafíos del quehacer ambiental municipal.

El segundo objetivo de la Agenda Ambiental establece “*Elevar la Calidad Ambiental en la comuna*”, mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.

La **MUNICIPALIDAD** a través de su Plan de Basura Cero, Decreto Exento N°1826, con fecha 19 de julio del 2018, establece lo siguiente: “*Lograr un manejo social y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos urbanos en la comuna de Recoleta, basado en la economía circular y la participación social, reduciendo gradualmente la cantidad de residuos destinados a disposición final*”.

2. **CRISTORO**, es una sociedad por acciones dedicada, entre otras actividades, a la valorización de residuos de envases y embalajes referentes al tipo vidrio, mediante su planta de tratamiento y clasificación ubicada en Camino Lonquén N° 15.913 comuna de Maipú, para luego de ser procesado (limpio, chancado y clasificado por color) es enviado a su planta de disposición final para ser fundido y fabricado en nuevas materias primas ubicado en calle Digoberto Godoy N° 145, comuna de Cerrillos, autorizados mediante Resolución Sanitaria N°040532 con fecha 10/08/2010. Con el objetivo de aportar al Medio Ambiente, contribuyendo a la gestión sustentable de los residuos generados en las comunas, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y la preservación de los recursos naturales.

A su vez, **CRISTORO** en conjunto a su asociado **MED RECICLA**, procederá a efectuar los retiros, mantención de las campanas de vidrios dispuestas en el territorio comunal, además de su fiscalización, de manera tal de evitar su colapso y futuras complicaciones.

1978482

CRISTORO, manifiesta su intención de apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo de su programa y plan ambiental "Basura Cero", contribuyendo a realizar acciones orientadas al aseo y cuidado de la comuna.

SEGUNDO: Objeto. - El presente convenio tiene por objeto el desarrollo conjunto de actividades de recolección de envases y embalajes referentes al tipo vidrio, en diversos puntos de la comuna con recepción en campanas dispuestas en el territorio comunal, donde se pretende recolectar una gran cantidad de estos, evitando su disposición en rellenos sanitarios.

Así, conforme a lo anterior y con el objetivo de realizar acciones orientadas al manejo responsable de los residuos sólidos domiciliarios, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

TERCERO: Acuerdo. - En el contexto antes descrito, por medio del presente convenio, se genera una alianza de participación conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD**, **CRISTORO** y **MED RECICLA**, en base a las siguientes especificaciones:

1) Obligaciones de **CRISTORO** Y **MED RECICLA**:

- a. Disponer de contenedores tipo campana para la recepción de envases y embalajes del tipo vidrio tales como; botellas de bebidas, vinos, licores, frascos o envases de perfume.
- b. El lugar de instalación de dichas campanas será previamente acordado con **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de lo anterior el lugar podrá ser modificado en algún otro lugar del territorio comunal.
- c. **CRISTORO**, se compromete a mantener una adecuada mantención del espacio físico, junto con la frecuencia en los retiros de los envases de vidrio depositados en las campanas, con el fin de no deteriorar el espacio público ni ocasionar molestias o riesgos a la comunidad.
- d. El transporte proporcionado por **MED RECICLA**, efectuara única y exclusivamente el retiro de envases de vidrio, excluyendo cualquier otro material que esté dispuesto alrededor de la campana tales como; colchones, televisores, escombros, parabrisas, fluorescentes u otro que no sea catalogado como vidrio. Dado lo anterior los envases de vidrio que se encuentren en el exterior de la campana podrán ser recolectados y dispuestos en el transporte, recolectados y dispuesto en la nueva campana.
- e. **MED RECICLA**, se compromete a realizar la recolección de residuos con transportes que cumplan la normativa vigente y cuenten su autorización sanitaria para el transporte de residuos no peligrosos. Además de seguros para daños por terceros y sistema de georreferenciación para sus vehículos.
- f. Para el caso de las instalaciones de recepción y valorización de envases referentes a vidrio, será realizada en **CRISTORO**, autorizados mediante Resolución Sanitaria N°040532 con fecha 10/08/2010. y previamente inscrita en SINADER.
- g. **CRISTORO** junto a su asociado **MED RECICLA**, deberá entregar a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (**DIMAO**) y a su vez a la contraparte designada Don Tomas Bravo, correo electrónico tbravo@recoleta.cl y Don Carlos Acuña, correo electrónico cacuna@recoleta.cl, un informe de la cantidad recolectada mensual, semestral y anual. A su vez **CRISTORO** proporciona los siguientes correos electrónicos de contacto para gestionar solicitudes **Censurado por Ley 19.628**
- h. Recolectar sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.
- i. Realizar la disposición final adecuada de envases de vidrio mediante técnicas, normativa y procesos de carácter chileno vigentes.

- j. Evaluar el presente convenio y sus resultados, una vez al año en conjunto a **LA MUNICIPALIDAD**.

2) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- Definir junto a **CRISTORO**, los lugares y puntos del territorio comunal donde se emplazarán las campanas de reciclaje para su recolección.
- Mantener informado a **CRISTORO**, de campanas que se encuentren en mal estado, o aquellas en cuales no se ha efectuado retiros oportunos conllevando problemas visuales.
- Evaluar en junto a **CRISTORO**, los puntos de recolección en materia de reubicación, refuerzo de campanas o nuevos puntos de recolección, en función a lo desarrollado en el territorio comunal.
- LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus responsabilidades de mantener el aseo comunal, coordinara la fiscalización de las campanas en el territorio, de manera tal de evitar la generación de micro basurales asumiendo la gestión y disposición final de estos.

3) Obligaciones comunes:

- LA MUNICIPALIDAD y CRISTORO**, se comprometen a analizar periódicamente mediante medios como, reuniones presenciales o plataformas virtuales, la generación y el comportamiento de los distintos puntos de campana emplazados en el territorio comunal, generando posibles reubicaciones, recambio o refuerzo de contenedores ante lo cual **CRISTORO** deberá proporcionar una propuesta adecuada.
- La justificación y/o evaluación para la instalación campanas en el territorio comunal, debe contemplar el llenado de este en un periodo igual o menor a 15 días.
- En caso de daños por terceros a los contenedores, el equipo de **CRISTORO**, evaluara bajo los criterios de reparable o irreparable, tomando las acciones necesarias para dar continuidad a la gestión de los residuos.

CUARTO: Permiso de Uso en Bien Nacional de Uso Público (BNUP). - En virtud de lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Municipalidad de Recoleta, detenta la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público, incluido el subsuelo, existentes en la comuna, en tal calidad, se encuentra facultada para otorgar permisos eminentemente precarios sobre los mismos.

Para efectos del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de las facultades antes descritas, viene en otorgar Permiso de Uso sobre los BNUP de la comuna, donde **CRISTORO**, instalara sus contenedores (Campanas) para la recepción de envases y embalajes referentes al residuo vidrio.

Los permisos de usos conferidos, tendrán la misma vigencia del presente convenio.

QUINTO: Singularización de los BNUP cuyo permiso se otorga. - **LA MUNICIPALIDAD**, otorga permisos correspondientes para la instalación de siete (7), contenedores de vidrio en diversos puntos de la comuna, para la recepción y transporte de envases de vidrio, en los Bienes Nacionales de uso Público que se detallan a continuación:

N° Conten.	Dirección	Característica	Unidad Vecinal	Coordenadas
1	Las Galaxias 1320	Calle	31	347399.04E, 6301278.99N

2	Av. Los Zapadores & P. El Salto	Plaza	15	348716.51E, 6303555.50N
1	Loreto 341	Calle	35	347379.94E, 6299873.58N
1	Santa Silvia & La Serena	Plaza	11	346870.06E, 6303686.39N
1	Av. Recoleta 2774	Plaza	19	347156.27E, 6302951.89N
1	Av. La Paz 1021	Calle	32	346591.00E, 6301027.70N
1	Claudio Matte 2521	Plaza	18	346108.32E, 6303147.54N
1	Adela Martínez & H. Juan Ignacio Bolívar	Calle Intersección	5	347384.37E, 6304687.07N
1	Raúl Montt 1120	Plaza	9	346201.73E, 6304099.82N
1	Las Hortensias & Los gladiolos	Plaza	12	347278.08E, 6303622.59N
1	María del Pilar & Samuel Escobar	Calle	16	347677.87E, 6303178.03N
1	María del Pilar & Los Cardenales Pte.	Plaza	5	348094.24E, 6304339.14N
1	H. de la Concepción & Venezuela	Calle Intersección	15	348659.88E, 6302952.14N
1	Av. México 824	Calle	24	346519.39E, 6302369.81N
1	Bellavista & Loreto	Intersección	34	347313,77E, 6299453,11N

Table N°1: Direcciones Campanas para residuo tipo vidrio

SEXO. - Modificaciones. - Las direcciones detalladas, pueden ser modificadas por acuerdo entre las partes, como así mismo se pueden incorporar nuevas locaciones para la instalación de nuevas campanas, para lo cual se suscribirá el respectivo anexo o modificación del presente convenio.

SEPTIMO: Deber de cuidado. - CRISTORO se compromete a velar por el buen uso de los BNUP cuyo permiso se ha otorgado, comprometiéndose a mantener una adecuada mantención del espacio físico, junto con la frecuencia en los retiros de los envases de vidrio depositados en las campanas, con el fin de no deteriorar el espacio público ni ocasionar molestias o riesgos a la comunidad.

OCTAVO: Contrapartes. - Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y cédula de identidad de los funcionarios designados y cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito y tendrá aplicación tan pronto sea comunicada.

NOVENO: Plazo. - El presente Convenio y Permiso de Uso, estará vigente desde la fecha de su presente Decreto y por un plazo de 4 años, pudiendo ponérsele término en cualquier momento, por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para la otra parte.

DÉCIMO: Implementación del Convenio. - El presente establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedara obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo, para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas.

con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a otro como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra, y quedando a salvo mutuamente cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Declaración.- LA MUNICIPALIDAD declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N° 21.121 y Ley N° 21.132); que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados por ninguna de las causales, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

CRISTORO, no permite ni permitirá en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contrapartes y proveedores participar de manera directa o indirecta, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Ley 21.121 y Ley 21.132).

DÉCIMO TERCERO: Controversias. - Para todos los efectos legales las Partes someten el presente Convenio de Colaboración a la Legislación Chilena, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

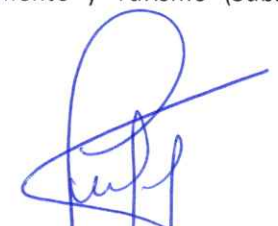
DÉCIMO CUARTO: Copias. - El presente acuerdo se emite en 4 ejemplares (copias), dos para ser entregadas a **LA MUNICIPALIDAD, CRISTORO y MED RECICLA.**


DÉCIMO QUINTO: Personería. - La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la Municipalidad de Recoleta, según consta la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021. La personería del Representante legal de **CRISTORO**, consta de la escritura pública de fecha 03/03/2020, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Humberto Quezada Moreno 24ª Notaría de Santiago. La personería del Representante legal de **MED RECICLA**, consta de la escritura pública de fecha 20/12/2019, otorgada por el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades creado por Ley N° 20.659, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño).



DANIEL JADUE JADUE
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


Francisco Ruiz Morande
Gerente General
CRISTALERIAS TORO SPA.



Eliana Tapia Guzmán
Representante Legal
MED RECICLA LTDA.


Álvaro Helle Reydet
Representante Legal
CRISTALERIAS TORO SPA.

1948482